

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 811-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 08 de noviembre de 2023, presentada por Tom Daniel Callata Canaza; Solicitud de fecha 08 de noviembre de 2023, presentada por Eliezer Nihemias Callata canaza; Carta N° 451-2023/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 13 de noviembre de 2023; Carta N° 836-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 094-2023-GRCL, de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta N° 459-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023; Carta N° 465-2023/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 28 de noviembre de 2023; Carta N° 876-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 162-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023; Oficio N° 0746-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023; Acuerdo N° 1186-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Solicitudes de fecha 08 de noviembre de 2023, los egresados TOM DANIEL CALLATA CANAZA y ELIEZER NIHEMIAS CALLATA CANAZA, solicitan se les otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, adjuntando para ello los requisitos conforme al reglamento;

Que, mediante Carta N° 465-2023/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite las solicitudes de grado de bachiller presentado por los egresados TOM DANIEL CALLATA CANAZA y ELIEZER NIHEMIAS CALLATA CANAZA, asimismo informa que los mencionados expedientes cumplen con todos los requisitos requeridos para la obtención del grado de bachiller;

Que, mediante Carta N° 876-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite las solicitudes para obtener el grado de bachiller presentado por los egresados TOM DANIEL CALLATA CANAZA y ELIEZER NIHEMIAS CALLATA CANAZA;

Que, mediante Informe N° 162-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de la solicitud para optar el grado de bachiller, concluye los egresados TOM DANIEL CALLATA CANAZA y ELIEZER NIHEMIAS CALLATA CANAZA, cumplen con presentar los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0746-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1186-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias: TOM DANIEL CALLATA CANAZA y ELIEZER NIHEMIAS CALLATA CANAZA, conforme a los informes obrantes en el expedientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

lvceq

Página 1 de 2



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 811-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CALLATA CANAZA, TOM DANIEL	70773886
2	CALLATA CANAZA, ELIEZER NIHEMIAS	70773887

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORÉS VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DIGEA
GyT
OCI
Arch./2023.

KVCQ

Página 2 de 2

E-23-003365

